

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

457 *Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se conceden ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19, se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago*

Hechos

1. Por Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).

2. Dentro del plazo establecido a la Orden mencionada en el párrafo 1, han tenido entrada a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de forma telemática la solicitud y la documentación prevista en la convocatoria por parte de los autónomos a que hace referencia el anexo.

3. La Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, órgano instructor del procedimiento, ha examinado las solicitudes y ha comprobado que las personas que constan en el anexo cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria, así como también que se encuentran al corriente de pagos en la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Autónoma, con la Agencia Tributaria Estatal y con la entidad local del domicilio fiscal, de acuerdo con la declaración responsable de cada una de las personas solicitantes.

4. El artículo 7.7 de la Orden mencionada en el párrafo 1, indica que la notificación a los interesados se hará mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

5. Hay crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva esta subvención, en la partida presupuestaria 12801.413G01.47000.00 FF 20121, del presupuesto de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 99/1996, de 26 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo a la ocupación (BOE n.º 52, de 29 de febrero) y el Decreto 32/1996, de 7 de marzo (BOIB n.º 35, de 19 de marzo), por medio del cual la CAIB las asumió.

2. El Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Ocupación.

3. El Texto Refundido de la ley de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4. El Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19

5. Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 10 de julio de 2020 por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).

6. La competencia para resolver la concesión de estas subvenciones corresponde al consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden mencionada por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, en relación con el artículo 2.4 del Decreto 12/2019, de 3 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 106, de 2 de agosto).

7. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 44, de 3 de abril) y los artículos 10.1.b y 11.1 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales



de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020 (BOIB n.º 175, de día 31 de diciembre), el órgano competente para autorizar y disponer el gasto así como para reconocer las obligaciones económicas y proponer el pago es el titular de la sección presupuestaria respectiva.

Además los beneficiarios tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

Resolución

1. Conceder ayudas para mantener la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de los autónomos afectados directamente por la COVID-19 a las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone.

2. Autorizar y disponer un gasto global de 109.500,00 € a favor de las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución por las cuantías individuales que este Anexo dispone con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20121 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se muestra en la tabla siguiente:

Partida	Importe (euros)
12801.413G01.47000.00 FF 20121	109.500,00
Total	109.500,00

3. Reconocer la obligación y proponer el pago global de 109.500,00 € a favor de las personas relacionadas en el Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone, con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20121 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se ha mostrado a la tabla anterior

4. Comunicar a los beneficiarios que las ayudas que establece esta Resolución están sometidas en el régimen de Marc nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a autónomos consistentes en ayudas directas destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 de la Comisión Europea.

5. Comunicar a las personas beneficiarias que tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9.1 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19.

6. Comunicar a los beneficiarios que tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

7. Así mismo, comunicar a los beneficiarios que los incumplimientos darán lugar al reintegro de las subvenciones percibidas en el términos previstos en el artículo 9.2 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020 mencionada en el párrafo anterior y de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares y el resto de normativa aplicable.

8. Notificar a las personas beneficiarias esta Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que agota la vía administrativa– se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración autonómica de las Islas Baleares y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de haber recibido la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.





Palma, 19 de enero de 2021

**El director general de Promoció Econòmica,
Emprenedoria i Economia Social i Circular**

Manuel Porrás Romero

(Por delegación del consejero de Modelo económico,
Turismo y Trabajo BOIB núm.97 de 2019)

ANEXO

Con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20121, se autoriza y dispone el gasto de los siguientes expedientes:

Núm. expedient	Núm. de registre	NIF del beneficiari	Import de l'ajuda
[AUT 10710/2020]	L99E185043/2020	41449977K	3000,00
[AUT 10539/2020]	L99E183502/2020	02516355V	2000,00
[AUT 10430/2020]	L99E182549/2020	47430425D	2000,00
[AUT 10100/2020]	L99E115457/2020	Y0019916N	2000,00
[AUT 10009/2020]	L99E115282/2020	Y2327630K	2000,00
[AUT 9403/2020]	L99E114184/2020	42995121W	2000,00
[AUT 9268/2020]	L99E113913/2020	43006459R	2000,00
[AUT 9260/2020]	L99E113819/2020	10053094R	2500,00
[AUT 9255/2020]	L99E113829/2020	44166260G	2000,00
[AUT 8879/2020]	L99E113058/2020	43094872W	2000,00
[AUT 8825/2020]	L99E112953/2020	X3037531J	2000,00
[AUT 8807/2020]	L99E112917/2020	43007516T	2000,00
[AUT 8757/2020]	L99E112769/2020	Y0585161D	2000,00
[AUT 8737/2020]	L99E112801/2020	46956482G	2000,00
[AUT 8723/2020]	L99E112742/2020	X0092933J	2000,00
[AUT 8685/2020]	L99E112650/2020	46952731W	2000,00
[AUT 8663/2020]	L99E112691/2020	43117911h	2500,00
[AUT 8652/2020]	L99E112612/2020	X6590163L	2500,00
[AUT 8635/2020]	L99E112638/2020	41523123G	2000,00
[AUT 8631/2020]	L99E112645/2020	37342965G	2500,00
[AUT 8621/2020]	L99E112574/2020	17724413S	2500,00
[AUT 8611/2020]	L99E112590/2020	23756800P	3000,00
[AUT 8582/2020]	L99E112535/2020	43030435B	2000,00
[AUT 8557/2020]	L99E112502/2020	78290841Z	2000,00
[AUT 8537/2020]	L99E112432/2020	46110512C	2500,00
[AUT 8491/2020]	L99E112372/2020	41517002R	2000,00
[AUT 8454/2020]	L99E112328/2020	37341835R	2000,00
[AUT 8374/2020]	L99E111951/2020	X1226630V	3000,00
[AUT 8311/2020]	L99E112061/2020	X7823514H	2000,00
[AUT 8309/2020]	L99E112065/2020	46734202L	2000,00
[AUT 8274/2020]	L99E112159/2020	Y0590428D	2000,00
[AUT 8273/2020]	L99E112161/2020	18221353V	2000,00
[AUT 8096/2020]	L99E111617/2020	78198651P	2000,00
[AUT 8040/2020]	L99E111697/2020	78206100M	2000,00
[AUT 7973/2020]	L99E111311/2020	18235238X	2000,00
[AUT 7920/2020]	L99E111395/2020	78195641B	2000,00





Núm. expedient	Núm. de registre	NIF del beneficiari	Import de l'ajuda
[AUT 7863/2020]	L99E111484/2020	49775399H	2000,00
[AUT 7616/2020]	L99E111014/2020	43040577X	2500,00
[AUT 7607/2020]	L99E110847/2020	42989039S	2000,00
[AUT 6652/2020]	L99E109333/2020	41617903R	2000,00
[AUT 6613/2020]	L99E109259/2020	37338982T	3000,00
[AUT 6567/2020]	L99E109177/2020	42986599J	3000,00
[AUT 6305/2020]	L99E108694/2020	Y6630481D	2000,00
[AUT 6054/2020]	L99E108307/2020	78212078A	2000,00
[AUT 6002/2020]	L99E108186/2020	X5096869T	2000,00
[AUT 5200/2020]	L99E106743/2020	78204410V	2500,00
[AUT 5071/2020]	L99E106556/2020	X2605857A	2000,00
[AUT 3717/2020]	L99E105728/2020	X8680473C	2000,00
[AUT 3083/2020]	L99E104362/2020	18216044K	2500,00
[AUT 891/2020]	L99E100302/2020	30568041Y	2000,00

